

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 153-APRA/15**ANEXO I****Etapas de Funcionamiento.**

1. Realizar una Auditoria Ambiental cada dos (2) años de la Estación de Servicio cuyos resultados deberán ser presentados ante la Autoridad de Aplicación.
2. Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/GCBA/07.
3. Cumplir con la Ley N° 1356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCBA/2006.
4. Cumplir con la Ley N° 2.214 y su Decreto reglamentario N° 2020/2007.
5. Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación.
6. Exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.
7. Implementar el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos y No Peligrosos que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia.
8. Contar con una señalización adecuada para el ingreso y egreso de vehículos a fin de evitar congestión y demoras en la vía pública y controlar el caudal diario y en “hora pico” de los vehículos que ingresarán y estacionarán en espera para cargar combustibles como así también para concurrir al local de ventas.
9. Dar estricto cumplimiento al Plan de Contingencia para casos de explosiones, derrames e incendios el cual deberá estar firmado por un profesional competente y su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad.
10. Exhibir constancia del control regular y mantenimiento preventivo de los equipos sometidos a presión, del equipamiento electromecánico, a fin de posibilitar su adecuada operatividad.
11. Las instalaciones eléctricas se presentarán normalizadas y adecuadas a las exigencias del Decreto PEN N° 2407/83 y normativa complementaria en correspondencia a las zonas de riesgo involucradas.
12. Dar estricto cumplimiento a las normas y resoluciones de ENARGAS y a toda aquella normativa tanto del nivel nacional como del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires respecto al funcionamiento, control y

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 153-APRA/15 (continuación)

mantenimiento y todo lo relativo al sistema de expendio de GNC.

13. Cumplimentar con la normativa de la Secretaría de Energía de la Nación, en particular con la Resolución N° 404/94 y complementaria, Resolución N° 1.102/04.

14. Cumplir con la Ley N° 760, Decreto Reglamentario N° 217/03, respecto a la tenencia de PCBs y su registro.

15. No se deberá aumentar la superficie habilitada ni la capacidad de expendio existente de la estación de servicio. En caso contrario, se deberá realizar una nueva presentación ante esta Dirección General a los efectos de evaluar ambientalmente las modificaciones y/o ampliaciones a realizar en el predio.

16. No se deberán realizar tareas de lavado de automóviles en forma manual y/o automática ni tareas relacionadas con reparación de automóviles, la rectificación de motores, chapa y pintura, etc. En caso contrario, se deberá realizar una nueva presentación ante esta Dirección General a los efectos de evaluar ambientalmente la totalidad del emprendimiento.

17. Dar estricto cumplimiento al Plan de Gestión Ambiental de la actividad.

18. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Conjunta N°2.521/APRA/SSGEYAF/10, publicada en el BOCABA N° 3563, mediante la presentación de la documentación correspondiente ante la Dirección General de Seguros dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera, en relación al Seguro Ambiental.

Etapas de Cierre y/o Abandono.

19. Se deberá efectuar un Estudio Técnico de Impacto Ambiental a los efectos de evaluar el cierre y/o abandono de la actividad, debiendo ser presentado ante esta Dirección General de Evaluación Técnica para su pertinente análisis.

FIN DEL ANEXO